



Expediente: 056150212439

Radicado: AU-04427-2023

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 10/11/2023

Hora: 13:58:44

Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0945 del 15 de noviembre de 2011, modificada por medio de la Resolución N° 131-0956 del 31 de octubre de 2017, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS**, por el termino de 10 años, a la sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** con Nit 900.420.810-6, a través de su Representante Legal Principal, el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ DE MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.072, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-13284, 020-62171, y 020-13908, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Promotora zona Estratégica	Vereda El Tablazo	FMI:	020-13284, 020-62171, 020-13908	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z	
				075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	DON GABRIEL	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z			
		075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"	2.179			
Usos		Caudal (L/s.)									
1	DOMESTICO (Empresarial)						0.5				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)											
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.5 L/seg				
Nombre Fuente:	LAGO 1	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z			
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123			
Usos		Caudal (L/s.)									
1	COMERCIAL						0.5				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)											
Nombre Fuente:	LAGO 2	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z			
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123			
Usos		Caudal (L/s.)									
1	COMERCIAL						0.5				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)											
Nombre Fuente:	RIO NEGRO	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z			
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123			
Usos		Caudal (L/s.)									
1	OTROS (Aseo)						1.43				
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.43 L/seg (caudal de diseño)											
Nombre Fuente:	ALJIBE	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z			
		075°	25'	35.706"	06°	08'	41.649"	2.127			
Usos		Caudal (L/s.)									
1	DOMESTICO						0.05				
2	RIEGO						0.010				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.06 L/seg (caudal de diseño)											
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							2.99 L/seg				



Que por medio del Oficio con Radicado N° **CS-06902** del 26 de junio de 2023, en atención a la visita realizada el 15 de junio del 2023, se encontró que la derivación del recurso hídrico del aljibe otorgado mediante Resolución N° **131-0945** del 15 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución N° **131-0956** del 31 de octubre de 2017, se encontraba inactivo y no tenía ningún dispositivo de bombeo, motivo por el cual se requirió al interesado para que solicitara la modificación de la concesión de aguas otorgada, especificando que se renuncia al caudal otorgado de 0,06 L/s captado del aljibe para uso doméstico y riego, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas. Longitud: -75° 25' 35.71" W; Latitud: 6° 8' 41,65" N, dado que dicho aljibe se va a sellar, ya que en el sitio donde se encuentra actualmente se construye una bodega.

Que a través del Escrito Radicado N° **CE-17990** del 03 de noviembre de 2023, la sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** con Nit 900.420.810-6, a través de su Representante Legal Principal, el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ DE MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.072, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS**, otorgada por la Resolución N° **131-0945** del 15 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución N° **131-0956** del 31 de octubre de 2017, en el sentido de renunciar al caudal de 0.06 L/s otorgado en beneficio del Aljibe, para uso doméstico y de riego, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-13284, 020-62171, 020- 13908, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS**, otorgada mediante Resolución N° **131-0945** del 15 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución N° **131-0956** del 31 de octubre de 2017, solicitado por la sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** con Nit 900.420.810-6, a través de su Representante Legal Principal, el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ DE MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.072; en el sentido de renunciar al caudal de 0.06 L/s derivado del aljibe, para uso doméstico y de riego, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-13284, 020-62171, 020- 13908, ubicados en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-17990** del 03 de noviembre de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y la Resolución N°RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO 1º: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

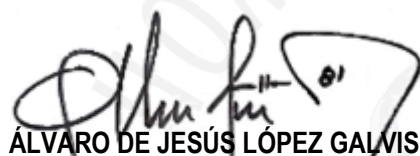
PARÁGRAFO 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR a la sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.**, a través de su Representante Legal Principal, el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ DE MESA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante/ Valentina Urrea Castaño / Fecha. 09/11/2023
Revisó: Abogado/ V. Peña P
Expediente: 056150212439
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas.